

EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, 2010-2012, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "TAMAZULA" Y POR LA OTRA LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES DRA. MARÁA GUADALUPE BUENROSTRO ORTIZ, LA MANZANILLA DE LA PAZ C. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ ESPINOZA, PIHUAMO C. FELIPE DE JESÚS MAYORAL LANDIN, MAZAMITLA LIC. JORGE BERNAL LARA, SANTA MARÍA DEL ORO C. RAFAEL MUÑOZ LÓPEZ, QUITUPAN LIC. ALFREDO ALEGANDRO GUTIÉRREZ AGUILAR, TECALITLÁN PROF. ROGELIO LLAMAS ROJO Y VALLE DE JUAREZ ING. JOSÉ BARRERA MERCADO, DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA REGION 05", A EFECTO DE PLASMAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS ACUERDOS QUE VERBALMENTE YA HAN PACTADO RESPECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DENOMINADO CENTRO DE ATENCION REGIONAL DE EMERGENCIAS DE LA REGION 06 DEL ESTADO DE JALISCO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CARE", Y LOS SUSCRIBEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION BAJO LOS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** CENTRO INTEGRAL DE COMUNICACIONES "080".- Surge el proyecto buscando facilitar la atención eficaz y oportuna de las emergencias ciudadanas en el Estado, a través de una infraestructura técnica operativa eficaz y eficiente por lo que el día 28 de Febrero del año 1995 , inicio operaciones el Centro Integral de Comunicaciones "CIENCO".

**SEGUNDO.-** El acceso actual para la ciudadanía, es el número 066, recibiendo y canalizando cada día más de 1'000,000 un millón de llamadas de emergencia en las diferentes Corporaciones. Por eso no pasa desapercibido que el CEINCO "066" desde su origen y hasta la fecha, es el único que opera integralmente en la República Mexicana.

**TERCERO.-** Tuvo lugar una reunión regional de Presidentes donde se dio a conocer los mecanismos y programas de comunicación implementados y sugeridos por el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Seguridad Pública, donde se recomendó la "REGION 05", establezcan un acuerdo mediante el cual puedan ejecutar "EL CARE", en "REGION 05".

Por lo anterior, unilateralmente cada Municipio por conducto de sus respectivos representantes se obligan ante el Municipio de Tamazula, Jalisco, reconociéndose todos y cada uno de los Presidentes Municipales, recíprocamente su personalidad y facultades respectivamente y se obligan a nombre de su representado de acuerdo con las siguientes.

#### DECLARACIONES

DECLARA "TAMAZULA DE GORDIANO"

1

I.- Ser un municipio con personalidad Jurídica y patrimonio propios , cuya autonomía y existencia tienen su origen en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, fracciones I y II, 77, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que contemplan el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, en virtud de lo cual comparece debidamente facultado para la celebración del presente.

II.- Que su domicilio legal es en la calle Ramón Corona Número 32, colonia Centro en la PRESIDENCIA Municipal de Tamazula de Gordiano ,Jalisco.

DECLARAN LOS MUNICIPIOS

I.- Contar con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya autonomía existencia tiene su origen en los artículos

II.-Tener su domicilio legal en el Palacio Municipal con domicilio conocido en cada una de las poblaciones.

Las partes deciden obligarse de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

**PRIMERA.- "TAMAZULA"**, mediante el presente acuerdo de voluntades adquiere el compromiso de contratar al personal de operación del sistema "EL CARE", de "LA REGION 05", contribuyendo con la supervisión, manejo, operación, mantenimiento, conservación de los equipos de comunicación para el funcionamiento de "EL CARE", de conformidad con el plan de ejecución y reglas de operación determinados por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, quedando obligado a invertir los recursos que se precisan en la clausula tercera del presente Convenio exclusivamente para el pago de personal que cubra los servicios que requiere la base regional es decir "EL CARE".

**SEGUNDA.- "TAMAZULA"**, asume la relación laboral o administrativa que surja de la contratación de los servidores públicos que atenderán la base "EL CARE", adicionalmente "LOS MUNICIPIOS" asumen la proporcionalidad de las obligaciones obrero patronales que surgen de la relación laboral, como son Aguinaldos, Prima vacacional, y toda prestación laboral inherente.

**TERCERA.-** Por su parte "LOS MUNICIPIOS", en este acto adquieren el compromiso y la obligación de aportar para el pago de los salarios de los servidores públicos que atenderán "EL CARE", la cantidad que conforme a la siguiente tabla se desprende:

MUNICIPIO	HABITANTES	FACTOR	APORTACION MENSUAL
JILOTLAN DE LOS DOLORES			\$5,568.58
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES			\$5,568.58
LA MANZANILLA DE LA PAZ			\$5,568.58
PIHUAMO			\$5,568.58
MAZAMITLA			\$5,568.58
SANTA MARÍA DEL ORO			\$5,568.58
QUITUPAN			\$5,568.58
TECALITLAN			\$5,568.58
VALLE DE JUAREZ			\$5,568.58

Las cantidades que cada uno de "LOS MUNICIPIOS" aportaran para el pago de salario del personal de "EL CARE", se incrementaran de acuerdo al índice de salario mínimo en la zona económica, y a falta de este el incremento que observe el índice nacional de precios al consumidor, obligándose a pagar dicha aportación mensualmente en la ventanilla de Tesorería Municipal de Tamazula, Jalisco, a más tardar dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes contados a partir del mes de Junio año 2011, en efectivo o con cheque a nombre de la Hacienda Municipal, por lo que "TAMAZULA", deberán expedir el recibo oficial correspondiente a favor del Municipio respectivo.

**CUARTA.**- El presente convenio será vigente a partir del momento de su celebración y hasta el 30 de Septiembre del año 2012, en el entendido de que si no se renueva el mismo y continua operando "EL CARE", se entenderá prorrogado este convenio por todo el tiempo que transcurra hasta la suspensión de un nuevo convenio atendándose las disposiciones de la clausula siguiente, continuándose con las obligaciones en el plasmadas, por lo que respecta a todos los municipios que aquí se suscriben.

**QUINTA.-** Ninguna modificación de término o condición alguna en relación con cualquiera de los términos o condiciones de este acuerdo de voluntades, tendrá efecto, sino consta por escrito y está suscrita por todas "LAS PARTES".

**SEXTA.-** "LOS MUNICIPIOS", asumen la obligación de ratificar en la próxima sesión de sus Ayuntamiento, mediante el acuerdo respectivo la aprobación de la suscripción del presente acuerdo de voluntades, así como el contenido del mismo.

**SEPTIMA.-** Manifiestan "LAS PARTES", que en caso de discordia en la observancia y cumplimiento del clausulado de este acuerdo de voluntades, expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.



ANGEL BARBOSA MADRIZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIOTLÁN DE LOS DOLORES



MTRA, HERMILA MENDOZA-MENDOZA

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN E BUENOS AIRES



DRA. MARIA GUADALUPE BUENROSTRO ORTIZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PIHUAMO, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2010-2012  
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO

C. FELIPE DE JESÚS MAYORAL LANDIN



**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO**

**LIC. JORGE BERNAL LARA**



**POR EL H. AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO**

**C. RAFAEL MUÑOZ LÓPEZ**

**POR H. AYUNTAMIENTO DE QUITUPAN, JALISCO**



*Gobierno Municipal*  
*Quitupan, Jal.*  
*2010-2012*  
**PRESIDENCIA**

**LIC. ALFREDO ALEGANDRO GUTIÉRREZ AGUILAR**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN, JALISCO**



**PROF. ROGELIO LLAMAS ROJO**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO**



**ING. JOSÉ BARRERA MERCADO**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ**

**C. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ ESPINOZA**



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE "EL CARE" REGIÓN 05.

EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, 2010-2012, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "TAMAZULA" Y POR LA OTRA LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES DRA. MARÍA GUADALUPE BUENROSTRO ORTIZ, LA MANZANILLA DE LA PAZ C. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ ESPINOZA, PIHUAMO C. FELIPE DE JESÚS MAYORAL LANDÍN, MAZAMITLA LIC. JORGE BERNAL LARA, SANTA MARÍA DEL ORO C. RAFAEL MUÑOZ LÓPEZ, QUITUPAN LIC. ALFREDO ALEGANDRO GUTIÉRREZ AGUILAR, TECALITLÁN PROF. ROGELIO LLAMAS ROJO Y VALLE DE JUAREZ ING. JOSÉ BARRERA MERCADO, DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA REGION 05", A EFECTO DE PLASMAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS ACUERDOS QUE VERBALMENTE YA HAN PACTADO RESPECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DENOMINADO CENTRO DE ATENCION REGIONAL DE EMERGENCIAS DE LA REGION 05 DEL ESTADO DE JALISCO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CARE", Y LOS SUSCRIBEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION BAJO LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** CENTRO INTEGRAL DE COMUNICACIONES "080".- Surge el proyecto buscando facilitar la atención eficaz y oportuna de las emergencias ciudadanas en el Estado, a través de una infraestructura técnica operativa eficaz y eficiente por lo que el día 28 de Febrero del año 1995 , inicio operaciones el Centro Integral de Comunicaciones "CIENCO".

**SEGUNDO.-** El acceso actual para la ciudadanía, es el número 066, recibiendo y canalizando cada día más de 1'000,000 un millón de llamadas de emergencia en las diferentes Corporaciones. Por eso no pasa desapercibido que el CEINCO "066" desde su origen y hasta la fecha, es el único que opera integralmente en la República Mexicana.

**TERCERO.-** Tuvo lugar una reunión regional de Presidentes donde se dio a conocer los mecanismos y programas de comunicación implementados y sugeridos por el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Seguridad Pública, donde se recomendó la "REGION 05", establezcan un acuerdo mediante el cual puedan ejecutar "EL CARE", en "REGION 05".

Por lo anterior, unilateralmente cada Municipio por conducto de sus respectivos representantes se obligan ante el Municipio de Tamazula, Jalisco, reconociéndose todos y cada uno de los Presidentes Municipales, recíprocamente su personalidad y facultades respectivamente y se obligan a nombre de su representado de acuerdo con las siguientes:

## DECLARACIONES

### DECLARA "TAMAZULA DE GORDIANO"

I.- Ser un municipio con personalidad Jurídica y patrimonio propios , cuya autonomía y existencia tienen su origen en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, fracciones I y II, 77, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que contemplan el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, en virtud de lo cual comparece debidamente facultado para la celebración del presente.

II.- Que su domicilio legal es en la calle Ramón Corona Número 32, colonia Centro, código postal, 49650, en la Presidencia Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

### DECLARAN LOS MUNICIPIOS

I.- Contar con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya autonomía existencia tiene su origen en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, fracciones I y II, 77, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que contemplan el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.-Tener su domicilio legal en el Palacio Municipal con domicilio conocido en cada una de las poblaciones.

Las partes deciden obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "TAMAZULA"**, mediante el presente acuerdo de voluntades adquiere el compromiso de contratar al personal de operación del sistema "EL CARE", de "LA REGION 05", contribuyendo con la supervisión, manejo, operación, mantenimiento, conservación de los equipos de comunicación para el funcionamiento de "EL CARE", de conformidad con el plan de ejecución y reglas de operación determinados por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, quedando obligado a invertir los recursos que se precisan en la clausula tercera del presente Convenio exclusivamente para el pago de personal que cubra los servicios que requiere la base regional es decir "EL CARE".

**SEGUNDA.- "TAMAZULA"**, asume la relación laboral o administrativa que surja de la contratación de los servidores públicos que atenderán la base "EL CARE", adicionalmente "LOS MUNICIPIOS"

asumen la proporcionalidad de las obligaciones obrero patronal que surgen de la relación laboral, como son Aguinaldos, Prima vacacional, y toda prestación laboral inherente.

**TERCERA.-** Por su parte "LOS MUNICIPIOS", en este acto adquieren el compromiso y la obligación de aportar para el pago de los salarios de los servidores públicos que atenderán "EL CARE", la cantidad que conforme a la siguiente tabla se desprende:

MUNICIPIO	HABITANTES	FACTOR	APORTACION MENSUAL
JILOTLAN DE LOS DOLORES			\$5,568.58
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES			\$5,568.58
LA MANZANILLA DE LA PAZ			\$5,568.58
PIHUAMO			\$5,568.58
MAZAMITLA			\$5,568.58
SANTA MARÍA DEL ORO			\$5,568.58
QUITUPAN			\$5,568.58
TECALITLAN			\$5,568.58
VALLE DE JUAREZ			\$5,568.58

Las cantidades que cada uno de "LOS MUNICIPIOS" aportaran para el pago de salario del personal de "EL CARE", se incrementaran de acuerdo al índice de salario mínimo en la zona económica, y a falta de este el incremento que observe el índice nacional de precios al consumidor, obligándose a pagar dicha aportación mensualmente en la ventanilla de Tesorería Municipal de Tamazula, Jalisco, a más tardar dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes contados a partir del mes de Junio año 2011, en efectivo o con cheque a nombre de la Hacienda Municipal, por lo que "TAMAZULA", deberán expedir el recibo oficial correspondiente a favor del Municipio respectivo.

**CUARTA.-** El presente convenio será vigente a partir del momento de su celebración y hasta el 30 de Septiembre del año 2012, en el entendido de que si no se renueva el mismo y continua



operando "EL CARE", se entenderá prorrogado este convenio por todo el tiempo que transcurra hasta la suspensión de un nuevo convenio atendándose las disposiciones de la clausula siguiente, continuándose con las obligaciones en el plasmadas, por lo que respecta a todos los municipios que aquí se suscriben.

**QUINTA.-** Ninguna modificación de término o condición alguna en relación con cualquiera de los términos o condiciones de este acuerdo de voluntades, tendrá efecto, sino consta por escrito y está suscrita por todas "LAS PARTES".

**SEXTA.-** "LOS MUNICIPIOS", asumen la obligación de ratificar en la próxima sesión de sus Ayuntamientos, mediante el acuerdo respectivo la aprobación de la suscripción del presente acuerdo de voluntades, así como el contenido del mismo.

**SEPTIMA.-** Manifiestan "LAS PARTES", que en caso de discordia en la observancia y cumplimiento del clausulado de este acuerdo de voluntades, expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.**



*[Handwritten signature]*  
ANGEL BARBOSA MADRIZ

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES**



*[Handwritten signature]*  
MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN E BUENOS AIRES**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
DRA. MARIA GUADALUPE BUENROSTRO ORTIZ



**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PIHUAMO, JALISCO**

ADMINISTRACIÓN 2010-2012  
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.



**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO**

**LIC. JORGE BERNAL LARA**

*[Handwritten signature]*

**POR EL H. AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO**

**C. RAFAEL MUÑOZ LÓPEZ**

*[Handwritten signature]*



**POR H. AYUNTAMIENTO DE QUITUPAN, JALISCO**



*Gobierno Municipal  
Quitupan, Jalisco  
2010-2012*

**PRESIDENCIA  
LIC. ALFREDO ALEGANDRO GUTIÉRREZ AGUILAR**

*[Handwritten signature]*

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECALILÁN, JALISCO**

**PROF. ROGELIO LLAMAS ROJO**



*[Handwritten signature]*

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO**

**ING. JOSÉ BARRERA MERCADO**



*[Handwritten signature]*

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ**

**C. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ PINOZA**



*[Handwritten signature]*

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE "EL CARE" REGIÓN 05.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*